



Auto	193
Proceso	Verbal Sumario- REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado	05266 31 10 002 2022-00118 00
Demandante	GISELA LOZANO JIMENEZ
Demandado	OSCAR MARIO GALEANO ROJAS
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, para su aumento, promovido por GISELA LOZANO JIMENEZ, quien actúa en representación de sus hijos menores de edad, LAURA DANIELA y JUAN ANGEL GALEANO LOZANO, frente a OSCAR MARIO GALEANO ROJAS, en calidad de progenitor.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales, del contenido del artículo 82 y 390 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 9º de la Ley 1098 de 2006 y 40 de la Ley 640 de 2001, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, para su aumento, promovido por GISELA LOZANO JIMENEZ, quien actúa en representación de sus hijos menores de edad, LAURA DANIELA y JUAN ANGEL GALEANO LOZANO, frente a OSCAR MARIO GALEANO ROJAS, en calidad de progenitor.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

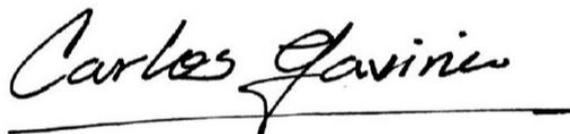
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: ENTERAR al Comisario de Familia en atención al contenido del artículo 98 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: ENTERAR al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo, de conformidad con el artículo 95, inciso segundo del párrafo único del Código de la Infancia y la Adolescencia.

SEXTO: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada SOLANY ORTIZ JIMENEZ, portadora de la tarjeta profesional No. 172.758 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

<p>CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°38. Fijado hoy, 07 de abril de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaria</p>

(m)